

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas  
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. . . . 40 pesetas.

Semestre. . . 22 id.

Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 132

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteriano, en el término municipal de Melgar de Yuso, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Abril de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Junio de 1934.

El Gobernador civil  
Victoriano Maesso

#### CIRCULAR NÚM. 133

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela, en el término municipal de Monzón de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Octubre de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

#### CIRCULAR NÚM. 134

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Vilodrigo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Enero de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

#### CIRCULAR NÚM. 135

El señor Teniente Coronel, Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, en oficio de fecha 15 del corriente, me comunica que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 186 del Reglamento de Reclutamiento vigente, la Junta de su presidencia ha declarado prófugos por no haberse presentado ante la misma, a los mozos y en los días que a continuación se relacionan.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Sesión de 1.º de Junio.—Reemplazo de 1934.

Palencia: Pedro Martín Ibáñez.

#### Sesión de 9 de Junio

Alar del Rey: Lucas Montes Esteban.

Calzada de los Molinos: Pablo Sallazar Miguel.

Cisneros: Jesús Cisneros Andrés.

Piña de Campos: Florencio Castañeda Mediavilla.

Tabanera de Valdavia: Nicéforo Herrero Barrio.

Villasarracino: Andrés Martín Pérez.

Sesión de 9 de Junio.—Reemplazo de 1932

Cisneros: Mariano Arce Manso.

Sesión de 9 de Junio.—Reemplazo de 1930

Redondo: Isidoro Santos Ibáñez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento a los efectos oportunos.

Palencia 16 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

##### Carreteras

Terminadas las obras de conservación del firme de los kilómetros 1 y 9 al 13 de la carretera de Baltanás a la de Carrión a Lerma, ejecutadas por su contratista don Faustino de la Cruz,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 14 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 87 al 92 de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo a Palencia, ejecutadas por su contratista don José Serrano,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de

accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 14 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

#### Núm. 304

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

##### Legitimación de roturaciones arbitrarias

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, sobre legitimación de roturaciones arbitrarias y para general conocimiento, se publica a continuación la relación de instancias que figuran en esta Administración, solicitando la legitimación de fincas que se describen y en los términos municipales que se indican:

##### Término municipal de Melgar de Yuso

José Illera de Pádua: Una parcela al pago de la Ceña, de 36 áreas, que linda al N, el interesado, S. Cascajera, E. la Ceña y al O. el interesado.

Asunción Manrique Porro: Una parcela al pago de el Mimbral, de 10 áreas, que linda al N. la interesada, E. y S. Río Viejo y al O. Juan Manrique.

##### Término municipal de Robladillo de Ucieza

Julián Torrellas Sánchez: Una par-

cela al pago de Valdeponcio, de 13 áreas y 50 centiáreas, que linda al N. Maximiano del Río, E. Francisco Cossío, S. Teófilo del Río y al Oeste José Martín.

*Término municipal de Valle de Cerrato*

Rosendo Manchón Atienza: Una parcela al pago de Carracillo, de una hectárea, 61 áreas y 46 centiáreas, que linda al N. Eduardo Manchón, S. el interesado, E. heredero de Victoriano García y al O. terrenos comunales.

Otra parcela al mismo pago que la anterior, de 80 áreas y 73 centiáreas, que linda el N. terrenos comunales, S. Toribio Picado, E. Macario Moreno y al O. Alejandro Machón y Francisco Rodríguez.

*Término municipal de Castrillejo de la Olma (Villoldo)*

José de la Mata Castro: Una parcela al pago de camino de Villamueva, de 27 áreas, que linda al N. terrenos del Común, S. Feliciano Villa, E. camino y al O. camino de Villamueva.

Sobre las indicadas fincas no consta pese servidumbre ni carga alguna.

Palencia 14 de Junio de 1934.—El Administrador, Daniel de Prado.

Núm. 282

**Monte de Piedad de Palencia**

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 24 del actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

*Alhajas de primera subasta*

- 850 Pendientes oro y sortija.
- 852 Ajustador oro, sortija oro bajo calada, cadenilla y medalla oro.
- 857 Estuche con doce cucharillas platas.
- 868 Cubierto plata vieja, seis cucharillas plata íd. y nueve piezas trinchante plata baja rellena, hojas de hierro.
- 873 Ajustador oro e imperdible oro y diamantes.
- 891 Par pendientes niño oro y perlas y sujetador oro.
- 897 Ajustador oro.
- 910 Cinco rosarios plata, nacar y piedra.
- 917 Pulsera oro, medalla y cadena oro.

*Alhajas de segunda subasta*

- 56 Tres relojes pulsera para señora oro con cinta, marcas F. Walls, Río y Deva, uno de ellos parado.
- 672 Reloj pulsera oro con cinta para señora.
- 704 Par pendientes oro y aljofar.
- 754 Sortija oro, platino y rosas para señora

*Ropas, etc., etc., de primera subasta*

- 3.234 Sábana y enagua de seda.

- 3.238 Sábana, almohadón y bufanda.
- 3.274 Mantón alfombrado y dos cortinones.
- 3.292 Chaqueta Mahón, velo, retazo percal, refajo piqué, almohadón, camiseta y capa.
- 3.322 Tres retazos de lana.
- 3.353 Dos cortinas, refajo punto, sábana, vestido lana, pantalón mulatón y dos más de punto.
- 3.449 Retazo franela, otro de lienzo, otro percal, tres camisas señora, dos enaguas y dos bragas.
- 3.484 Mantón de Manila.
- 3.488 Abrigo paño de caballero.
- 3.489 Sábana, dos almohadones, toalla y braga lienzo.
- 12 Funda colchón, retazo algodón y chaqueta dril.
- 43 Abrigo paño de caballero.
- 84 Pelliza de paño para caballero.
- 85 Colcha algodón fábrica, embozo, toalla, camisa señora, enagua y dos costales.
- 88 Pieza de lienzo.
- 99 Colcha algodón fábrica, sábana, camiseta, vestido lana y toalla.
- 160 Abrigo lana señora, sábana, tul, chambra, y cuadrante.
- 203 Chal de lana, sábana, dos toallas y dos almohadones.
- 210 Colcha algodón fábrica, sábana, vestido punto seda y mantilla tul.
- 259 Dos pañuelos merino, velo, manto de lana y dos enaguas.
- 281 Chaqueta y toquilla lana, retazo dril, gersey punto, dos camisas hombre y un guardapolvo.
- 282 Mantón de lana.
- 285 Americana y pantalón de paño.
- 298 Colcha algodón de fábrica.
- 313 Mantón de lana.
- 323 Dos camisetas, enagua, toalla y manteo punto.
- 345 Sábana, dos camisas mujer y toalla.
- 351 Colcha algodón fábrica, sábana, toalla y cuadrante.
- 362 Tres sábanas y vestido de lana.
- 394 Traje completo paño de caballero.
- 414 Sábana, camiseta, bata percal y toalla
- 439 Toalla, dos enaguas, almohadón y retazo percal
- 447 Dos camisas hombre, camiseta y dos pares calcetines.
- 450 Pañuelo alfombrado y manteo de vuelta.
- 476 Colcha algodón de fábrica y retazo percal.
- 477 Vestido y chaqueta lana, pañuelo merino, manto lana, mantilla tul, vestido merino, pañuelo seda y otro de algodón.
- 3.226 Seis sábanas.
- 3.289 Siete sábanas.
- 482 Chaqueta lana, tres sábanas, almohadón y mantel.
- 492 Refajo punto, bata percal y dos camisas hombre.

- 498 Camiseta, toalla, enagua y bata lana.
- 508 Vestido gasa y gersé de sedalina.
- 555 Abrigo y manto de lana, retazo lienzo y vestido sedalina.
- 561 Abrigo paño para caballero.
- 570 Mantel, vestido lana y mantilla tul.
- 609 Dos calzoncillos y retazo lienzo, cinta seda y vestido lana.
- 616 Abrigo lana, chaqueta punto, falda algodón, chambra, braga y camisión.
- 620 Colcha algodón fábrica.
- 626 Dos sábanas, almohadón y toalla.
- 627 Chaqueta seda, cortinón, bufanda, dos retazos percal, falda de íd. y toalla.
- 636 Pantalón de punto, chambra, dos calzoncillos lienzo y pantalón percal.
- 664 Bata de percal, otra de lana, enagua y tres almohadones.
- 662 Reloj de pared.
- 692 Pañuelo de Manila.

*Ropas etc. etc. de segunda subasta*

- 541 Colcha algodón fábrica, sábana, camiseta, dos toallas y dos refajos punto.
  - 844 Mantón y toquilla de lana.
  - 992 Chaleco punto, enagua, almohada y calzoncillo punto.
  - 1.127 Colcha de fábrica, dos sábanas, almohadón, cuatro calzoncillos lienzo, tres camisetas y chaleco punto.
  - 1.232 Dos sábanas, toalla y pantalón de lienzo.
  - 1.246 Dos faldas y dos jersés de punto.
  - 1.644 Retazo de lana.
  - 1.734 Vestido de lana.
  - 1.769 Dos toallas, dos camisetas y mateo punto.
  - 1.863 Falda algodón, camisa mujer, enagua y almohada.
  - 2.630 Manteo punto, calzoncillo lienzo, dos fajas y camisa hombre.
  - 2.682 Dos chalecos punto, blusa, cubrecorsé y camisa hombre.
  - 2.713 Pelliza de paño.
  - 3.040 Abrigo paño de señora y chaqueta de lana.
  - 3.045 Sábana y dos camisas de mujer.
  - 3.091 Mantel, dos sábanas y dos almohadones.
  - 3.108 Cuero impermeable para caballero.
  - 3.110 Tres camisas de hombre y dos calzoncillos lienzo.
  - 3.135 Sábana y vestido de sedalina.
  - 3.144 Mantón de lana, falda algodón y mantilla tul.
  - 3.215 Manteo algodón, tapabocas lana y enagua.
  - 2.834 Abrigo paño para caballero.
- NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados tienen

derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 2 de Junio de 1934.—El Director gerente de turno, Marciano Bartolomé

**Agencia de Recaudación de Osornillo**

EDICTO

Don Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo, Recaudador del Repartimiento municipal de Utilidades del Ayuntamiento de Osornillo.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Osornillo, figuran en descubierto por los ejercicios de 1929 al 1933, contra los cuales se ha dictado por el señor Alcalde, providencia de apremio de único grado. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurrir ocho días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo verificado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

*Años 1929 al 1933 acumulados*  
 Gabriel Alonso, 8'70 pesetas.  
 Primitivo Alonso, 3'07.  
 Bernardo Blanco, 4'49.  
 Anastasio Cebrián, 0'86.  
 Constantino Cebrián Redondo, 5'07 pesetas.  
 Florencio Castañeda, 13'34.  
 Manuel Castañeda, 13'44.  
 Mateo Centeno, 6'13.  
 Pedro Cebrián Esteban, 27'65.  
 Sebastián Calvo, 8'29.  
 Angel Espinosa, 3'97.  
 Agustina González, 4'32.  
 Acisclo García, 6'58.  
 Cayo Guerra, 1'53.  
 Dámaso González Diez, 2'40.  
 Dimas García Miguel, 6'63.  
 Gregorio Guerra, 9'50.  
 Mariano González Castro, 3'75.  
 Pedro García, 6'05.  
 Simplicio García, 2'40.  
 Santos García, 1'62.  
 Pablo Ordóñez, 18'28.  
 Mariano Linares García, 3'19.  
 Cristóbal Martín Cebrián, 45'40.  
 Andrés Pulgar Aguado, 2'96.

María Puebla García, 2'32.  
Antonio Redondo Cebrián, 12'38.  
María Rojo, 8'29.  
Mariano Rodríguez, 2'97.  
Saturnino Ruíz, 2'21.  
Timoteo Redondo, 3'65.  
Julián Villaizán, 27'84.

Año de 1933

Faustino Abad del Olmo, 6'90.  
Justino Alonso Villaizán, 3'85.  
Maximino Alonso Villaizán, 3'25.  
Agustina Centeno Martín, 24'05.  
Felisa Centeno Martín, 12.  
José Castañeda Ibáñez, 13'90.  
Mariano Cebrián Quijada, 1'56.  
Maximiana Caballero, 30'40.  
Pablo Castañeda Pulgar, 1'40.  
Restituto Cuebas, 0'42.  
Saturnino Carretón, 0'15.  
Pedro Escudero Castañeda, 2'30.  
Alejandro García García, 4'45.  
Alfonso García, 0'80.  
Constantino González, 1'90.  
Daniel García Revilla, 1'80.  
Daniel Guerra Vega, 2.50.  
Hipólito Gutiérrez Izquierdo, pesetas 45'36.  
Juan Gallego Rojo, 8.  
Liceria Gil González, 12'25.  
Lucio García Gómez, 2'22.  
Manuel García y Daniel Manso, 3'90 pesetas.  
Mariano García Lucio, 1'14.  
Mariano Gallego Diego, 11'28.  
María Gil Redondo, 9'78.  
Mariano González Castro, 2'22.  
Saturnina González Campo, 1'86.  
Victoriano González González, 6'10 pesetas.  
Julián Izquierdo Castañeda, 2'50.  
Teódulo Izquierdo Cuesta, 3'24.  
Eduardo Junco, 80'40.  
Francisco López, 2'50.  
Martín Linares Castañeda, 19'15.  
Mariano Lanchares García, 0'75.  
Baltasar Meriel Quijada, 0'35.  
Hijos de Eustaquia Maestro, 3'36.  
Gumersindo Martín Cebrián, 1'66.  
Julián Melendro, 3.  
Nicolás Mucientes Polo, 17'70.  
Avelino Plaza García, 2'05.  
Isabel Puebla Villaizán 3'25.  
Leopoldo Plaza García, 8'94.  
Martina Plaza García, 1.  
Miguel Polo Ramos, 9'06.  
Baldomero Redondo, 1.  
Eladio Sánchez, 5'40.  
Eusebio Sedano Redondo, 1'30.  
Eusebio Sedano Santiago, 14'52.  
Manuel Sedano, 0'15.  
Ricardo Termino Rodríguez, pesetas 0'80.  
David, Pilar y Aurelio Villaizán, 2'18 pesetas.

Se hace constar que en las cuotas que aparecen se halla incluido el recargo del 20 por 100 en que se hallan incursos los deudores.

Osornillo 11 de Junio de 1934  
—El Recaudador, Gregorio del Hoyos.

Núm. 293

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito es como sigue.

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: número 99.—En la ciudad de Valladolid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos como demandante por don Valentín Fernández López, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Palencia, que ha comparecido por sí, bajo la dirección del Letrado don Luís Sáinz Montero, y como demandado por don Pablo Martín Delgado, también mayor edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de mil ciento setenta y tres pesetas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en veinticuatro de Noviembre del año último, dictó el expresado Juzgado.

**Partes dispositiva.**—FALLAMOS: Que revocando en parte y en parte confirmando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Palencia, debemos declarar y declaramos que don Pablo Martín Delgado, adeuda a don Valentín Fernández López, la cantidad de mil setenta y tres pesetas, y su interés legal a contar desde el veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos al primero a satisfacer al actor las expresadas cantidades, absolviendo de la reclamación que le tenía hecha por intereses desde la fecha en que recibió los cerdos vendidos, sin hacer especial declaración de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado don Pablo Martín Delgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada (rubricados).

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a la parte personalada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid a once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, Luís de Castro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a solicitud de doña Genara Gato Cano, asistida y con licencia de su esposo don Dionisio Castrillo Ramos, mayores de edad, éste sastre y ambos de esta vecindad, se tramita expediente sobre dominio a la finca urbana siguiente:

Una casa en casco de esta Ciudad, señalada con el número diez de la calle del Hospicio, que según el título de adquisición, se describe en la siguiente forma: Linda por la derecha entrando y accesorio con casa de Juan Dueñas, por la izquierda otra de herederos de Juan García y frente calle de situación a la cual tiene de fachada seis metros y diez a lo largo en su fondo, consta de varias habitaciones y corral, valuada en diez mil pesetas.

Rectificada la solicitud se manifestó: Que tal finca en la actualidad, linda por el frente con la calle del Hospicio y derecha entrando y accesorio de don Agricio Herrero, izquierda don Valentín Díez, como heredero de don Juan García.

Por proveído de hoy, se dispuso convocar a medio del presente que será fijado en el sitio público de este Juzgado y otro se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes pudieren perjudicar la inscripción solicitada y a todos cuantos tengan sobre la finca algún derecho real, ofreciendo las pruebas que juzguen oportunas, con el propósito de comparecer en el expediente si quisieren alegar su derecho antes de que transcurra el término de seis meses, desde la fecha de la primera publicación, que será por tres veces en mencionado periódico oficial.

Dado en Palencia a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación

En este Juzgado y Secretaría del refrendante y a instancia de doña Genara Gato Cano, asistida y con licencia de su esposo don Dionisio

Castrillo Ramos, ambos de esta vecindad, se tramita expediente sobre inscripción de dominio de una casa sita en esta Ciudad, señalada con el número diez de la calle del Hospicio, habiendo dispuesto S. S.<sup>a</sup> citar a don Manuel Val Medrano, persona que según el Registro de la Propiedad, resulta ser dueño de aquella, en caso de fallecimiento, a sus herederos yacientes e ignorados herederos o sucesores por cualquier título legítimo que puedan tener intereses en este asunto, como a si bien a todos cuantos tengan sobre aludida finca, algún derecho Real, con el propósito de que todos puedan comparecer en el expediente en cuestión si quisieran alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Palencia cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 302

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en referido Juzgado y mi Secretaría, se ha tramitado bajo el número 42 de los ingresados en el presente año de 1934, demanda de pobreza a instancia de doña Pilar Fernández Retuerto, de esta vecindad, contra don Emilio Pita Dorrego, quien por su incomparecencia fué declarado en situación de rebelde, el señor Abogado de Estado de esta provincia y el ilustrísimo señor Fiscal, cuyo asunto terminó por sentencia que a los fines que se pretenden contiene el encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia día once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista por el señor don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la presente demanda incidental de pobreza, tramitada en este Juzgado entre partes.

De la una y como demandante doña Pilar Fernández Retuerto, mayor de edad, casada, dedicada a la enseñanza de música y de esta vecindad, representada en turno de oficio por el Procurador don Fausto Celada Arce y defendida por el Letrado don Hilario Beato.

Y de la otra y como demandado don Emilio Pita Dorrego, mayor de edad, sin profesión conocida y actualmente en ignorado paradero, que por su incomparecencia fué declarado rebelde. El señor Abogado del Estado en re-

presentación de la Hacienda pública. Y el ilustrísimo señor Fiscal; y

**FALLO.**—Que estimando en un todo la presente demanda incidental, debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Pilar Fernández Retuerto, para promover y litigar en este Juzgado en demanda de divorcio vincular y sus incidentes, contra su esposo don Emilio Pita Dorrego, en el concepto referido. Mediante la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia conforme dispone la Ley a no ser que la parte actora interese se lleva a efecto personalmente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Teodosio Garrachón.

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, doy fé. Palencia once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Isidoro Páramo (rubricado).

De concordar la relación y testimonios, el suscrito Secretario da fe.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y para remitir con atento oficio al Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia, para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, libro y firmo el presente en Palencia a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Isidoro Páramo.

Núm. 301

#### Cédula de citación

Basile, Enriqueta, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Burgos, calle Diego Poncela, número 7, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día treinta del actual Junio, ante la Audiencia provincial de Palencia, para asistir como testigo a las sesiones de juicio oral, que han de tener lugar en dicho día y hora de las diez y media de su mañana, en causa seguida en este Juzgado con el número trescientos uno, de mil novecientos treinta y dos, contra Amado Izquierdo y otros, por juegos prohibidos, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas si no comparece.

Palencia doce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 303

#### Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue de

oficio, expediente de declaración de herederos abintestato de María Cembrero Mozo, de 70 años de edad, viuda, hija de Vicente y (no consta) natural y vecina que fué de San Mames de Campos, donde falleció el día primero de Enero del corriente año, sin dejar descendientes; en cuyo expediente se ha acordado por providencia de hoy, llamar por tercera y última vez a los que se crean con derecho a la herencia de aquella, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Benita Molina.—El Secretario judicial, Licenciado, Heliodoro de Barbáchano.

#### Villada

Don Millán Melero Moratinos, Juez municipal suplente en funciones de propietario de Villada.

Hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Banco Urquijo Vascongado, contra don Teodoro Izquierdo Durantez, vecino de Escobar de Campos, sobre reclamación de 1.000 pesetas de principal y otras 400 para intereses, gastos y costas; en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta y por primera vez, los bienes que a continuación se expresan, como de la propiedad del demandado, sitos en dicho término municipal de Escobar de Campos.

1 Una tierra al pago de Ejes, de 4 fanegas, igual a una hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas, que linda O. con Julián San Martín, M. con suerte de la villa, P. con Francisco Domínguez y N. con herederos de Agapito Laso, tasada en 250 pesetas.

2 Otra tierra a los Lagunales, de dos fanegas y media, o 64 áreas, que linda O. con Indalecio García, Mediodía con herederos de Vicente Misiego, P. los de Filomeno Pérez y N. reguera, tasada en 300 pesetas; y

3 Otra tierra al Jarromoto o camino de San Nicolás, de tres fanegas y media, igual a 89 áreas y 86 centiáreas, que linda O. con el río, M. con reguera del pago, P. con camino de San Nicolás y N. con Filomeno, tasada en 1.000 pesetas.

#### Condiciones

Primera. Que la subasta tendrá lugar el día 18 de Julio próximo, a la hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento

destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para esta primera subasta.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sirviendo de tipo el de tasación señalado para cada uno de los inmuebles descriptos.

Cuarta. Que a instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta. Que no se conoce la existencia de gravámenes sobre las fincas y que si hubiera cargas o gravámenes anteriores y preferentes, se entenderá que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villada a once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Millán Melero.—El Secretario, Julio Garrán.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan

Lavid de Ojeda.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Soto de Cerrato.  
Melgar de Yuso.  
Valdespina.  
Magaz.  
Calahorra de Boedo.  
Villamoronta.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1934 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Santoyo.—Primero y segundo trimestres, los días 18 y 19 del actual, de nueve a dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Don Juan.  
Támara.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

#### Ayuntamientos que se citan

San Cebrián de Campos.  
Amayuelas de Abajo.  
Amayuelas de Arriba.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan

Frómista—1933.  
Revilla de Campos—1933.  
Las Cabañas de Castilla—1933.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse, contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

#### Ayuntamientos que se citan

San Cebrián de Campos.  
Amayuelas de Abajo.  
Amayuelas de Arriba.